

Explotación sexual a adolescentes en Uruguay: Problemática de extenso alcance social.

Estudiante: Joana Alejandra García Rodríguez

C.I.: 4.762.499-0

Ciudad: Canelones (Progreso), Uruguay

Fecha: 30 de Octubre de 2015

Tutor: María Celia Robaina

Resumen

El siguiente Trabajo Final de Grado de la Licenciatura de Psicología, es una monografía que busca explorar la problemática de la explotación sexual a adolescentes en Uruguay, generando una mayor difusión en la sociedad sobre estos hechos y buscando su prevención.

Se enmarca dentro de un enfoque sociológico, sin dejar de lado factores psicológicos, culturales, económicos, políticos, etc., abarcando planos de diversa índole.

Se tratara de mostrar las diferencias que caracterizan, a hombres y mujeres, según el grupo social, la cultura, las costumbres, etc.

La metodología que se utilizó fue la revisión bibliográfica de diferentes publicaciones de distintos países, que trabajaron el tema de Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes (ESCNNA).

El texto irá teorizando los temas más relevantes en cuanto al asunto, desde las definiciones generales de explotación sexual, prostitución, trata de personas, adolescencia, así como las leyes a nivel nacional e internacional, hasta llegar a un análisis crítico y reflexivo.

La bibliografía utilizada se obtuvo a partir de libros, revistas digitalizadas, archivos de internet, textos de uso en biblioteca.

El interés por este tema, surge en indagar como se trabaja en relación a la explotación sexual desde los diferentes sectores de la sociedad, de qué forma somos atravesados, directa o indirectamente.

Se buscó examinar cuáles son las políticas públicas que se aplican y cuales deben modificarse o fortalecerse. Cuál es el papel que cumple el Estado, que aportes realiza y cuales le falta crear o reformar.

Se indagó de qué modo se trabaja en los centros educativos y en los centros de salud pública y privada. En cuanto a la familia, se intentó averiguar cuáles son los vínculos que se entablan con los adolescentes vulnerados.

Palabras claves: Explotación sexual, ESCNNA, trata de personas.

Índice

| | |
|--|----|
| Resumen..... | 2 |
| Índice | 3 |
| 1. Introducción | 4 |
| 2. Marco conceptual | 5 |
| 2.1. Trata o explotación sexual..... | 9 |
| 2.2. Derechos Humanos para todos/as sin distinciones | 12 |
| 2.3. Marco Legal Internacional | 14 |
| 2.4. Marco Legal Nacional..... | 16 |
| 3. Indagación sobre: Explotación sexual comercial hacia niños, niñas y adolescentes en Uruguay | 20 |
| 4. Conclusiones | 22 |
| Referencias bibliográficas..... | 26 |

1. Introducción

La siguiente monografía se encuadra en el Trabajo Final de Grado de la Licenciatura de Psicología, de la Universidad de la República. El tema que se profundizará es la explotación sexual a adolescentes en Uruguay.

Se buscó conocer la complejidad de la problemática y los modos de trabajo que se pueden llevar a cabo con la sociedad, con las víctimas, con las familias, y con los entornos que rodeen al adolescente.

Para realizar esta indagación se utilizaron libros, revistas digitalizadas, archivos de internet, textos de uso en biblioteca.

El interés por este tema, es el de saber de qué forma son atendidos estos hechos, qué leyes de protección y prevención existen, cómo trabajan los centros que se especializan en el trabajo con las víctimas, que trabajo de prevención y/o atención realizan los centros educativos y de salud, y por sobre todo cuál es el papel que juega el Estado como protector y benefactor de derechos, cuando el sujeto ha sido violentado.

El trabajo se inserta en un enfoque sociológico, que toma a su vez factores psicológicos, culturales, económicos, etc. Se ha tomado este enfoque ya que los hechos de explotación sexual afectan a la sociedad en su totalidad, ya sea de forma directa o indirecta.

Objetivos generales:

- Conocer y profundizar en la temática de la explotación sexual a adolescentes en Uruguay, así como indagar sobre los modos de prevención.

Objetivos específicos:

- Identificar el Marco Jurídico nacional e internacional sobre la temática, y sus modos de aplicación.

- Recoger los diferentes estudios e investigaciones que se han llevado a cabo sobre trata de adolescentes.

- Identificar los distintos ámbitos donde se puede prevenir la trata de adolescentes: centros educativos, centros de salud, familias, sociedad en su totalidad.

2. Marco conceptual

Se entiende por adolescencia, el período de la vida de una persona comprendido entre la aparición de la pubertad, que marca el final de la infancia y el inicio de la edad adulta, momento en el que se ha completado el desarrollo del organismo. El adolescente es considerado por la ley menor de edad hasta los 18 años, por lo tanto sus derechos deben ser respetados de igual manera que los derechos del niño.

Se hará una clara distinción entre lo que es la prostitución ejercida por adultos con su consentimiento, y la violencia sexual hacia menores, donde sus derechos son vulnerados y explotados. Aunque vale aclarar que muchas veces las personas que ejercen la prostitución aunque son adultas, también son violentadas por situaciones de dominación o esclavitud.

No se utilizará el término prostitución infantil, ya que se considera que los menores no ejercen la prostitución, sino que son sometidos a explotación sexual por mayores de edad que abusan de ellos.

López y Guijo (2003) utilizan los términos comercialización e instrumentalización para hablar de la satisfacción sexual que realizan adultos sobre menores (p.66-67).

Molina (2008) plantea que la palabra: "Prostitución viene etimológicamente del latín *prostitutio*, de *prostituere*, exponer en público, poner en venta. Hace alusión a toda 'actividad en la que una persona intercambia servicios sexuales a cambio de dinero o cualquier otro bien' (OMS, 1989)." (p.17).

El acto de la prostitución no es sólo llevado a cabo por las mujeres, sino que también lo realizan hombres, heterosexuales u homosexuales, travestis y transexuales.

Según Rostagnol (2011, p.71) no importa la edad o el consentimiento de la persona, sino su apariencia y lo que genera en el cliente. El más vulnerable queda al servicio de otro u otros con mayor dominio. El poder que se ejerce sobre otro sujeto erotiza, excita y genera el querer ser dueño de ese otro.

Los menores de edad no tienen la autonomía suficiente para llevar a cabo las transacciones del comercio sexual según la autora (p.75).

Los adolescentes tienen libertad sobre su cuerpo, como todo ser humano. Tienen derecho a disfrutar de su cuerpo plenamente, sin que exista perjuicio o daño por parte de otra u otras personas.

Los hombres, en su mayoría, siguiendo a la autora, son los compradores de este tipo de servicio ilegal, convirtiendo a los menores en mercancía que se compra y se vende, utilizándolos como si fueran un producto que se usa y se desecha. El poderío

de unos sobre otros se ha ejercido a lo largo de toda la historia, y más aún de los más indefensos.

Según UNICEF (2012) (United Nations International Children's Emergency Fund, Fondo Internacional de Emergencia de las Naciones Unidas para la Infancia): "La violencia es un fenómeno que vulnera los derechos de miles de niños y niñas uruguayos." (p.103).

La violencia que es efectuada en el entorno del menor tiene un alto nivel significativo para este, y lo convierte en un ser desprotegido ante el resto de la sociedad. Genera muchas veces que al encontrarse desamparado, sea víctima de personas que puedan manipularlo.

"Ni el maltrato tienen por objeto una niñez sana, ni el abuso responde a una necesidad sexual". (Garaventa, J. citado por Giberti, 2005, p.106).

UNICEF promueve fortalecer los entornos de protección de los niños, niñas y adolescentes, para que puedan crecer sin violencia, fomentando sus derechos.

Según Clara Fassler (UNICEF, 2000, p.95) para lograr el bienestar debe haber un inter-juego entre Estado, mercado y familia, teniendo en cuenta que hoy en día existen diversos modelos de familia. Un inter-juego en el cual todos los partícipes interactúen y propicien una calidad de vida sana, donde favorezcan y protejan los derechos.

El Estado es el responsable de generar igualdad entre todos los ciudadanos, y las políticas sociales deben actuar según los distintos tipos de familia, según los cambios que estas presenten y según sus necesidades.

Rostagnol (2011) sostiene:

Es preciso realizar una segunda clasificación distinguiendo los prostituyentes de niños y niñas menores de 12 años, de los prostituyentes de adolescentes (...) los medios de comunicación consideran a los primeros 'pervertidos', 'anormales', existiendo una condena y censura social general hacia ellos. En el segundo caso, los prostituyentes de adolescentes, están socialmente más invisibilizados, parece incluir un número más elevado que el anterior. A diferencia de lo que sucede con quienes explotan sexual comercialmente a niños y niñas, no existe una condena generalizada hacia ellos. (p.75).

La sociedad reconoce muchas veces los derechos de los menores de edad, a pesar de que ciertas veces se cuestiona si este tipo de explotación no es provocada por los menores, como si estos fueran responsables y permisivos del daño. Es de

destacar que tanto los niños como los adolescentes están protegidos por la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN, 1989) y por el Protocolo de Palermo (2000) por ser menores de 18 años de edad. Es importante señalar que, todo acto que trate a un humano como objeto es considerado abominable, sea menor de edad o no.

Rostagnol (2011, p.10) agrega que, existe un orden de estatus que marca las relaciones de género dentro de la sociedad, y una diferencia dentro de las sexualidades que marcan el poder masculino sobre el femenino, es una relación de asimetría.

Siguiendo a la autora "(...) lo que cada sociedad considera femenino y masculino son resultado de procesos socio-históricos particulares." (p.24). El identitario masculino está unido a las relaciones de género de cada sociedad y de cada cultura. Estas relaciones son inequitativas, no es lo mismo nacer hombre que nacer mujer, y los roles que cumple cada uno dentro de la sociedad.

Ella destaca la idea de que el sujeto pasa de ser un actor social para convertirse en un actor sexual (p.11), sus roles se delimitan en base a su sexualidad. Es así que estas prácticas vislumbran la dominación masculina y adulta, el hombre muestra su virilidad y machismo a través de las prácticas sexuales. A modo de ejemplo, es el caso de los varones cuando sus padres los llevan a prostíbulos para comprobar su masculinidad.

Según González (2012):

Tanto género, generaciones como sexualidad, se refieren a construcciones culturales, son productos de la sociedad y ejercen influencia sobre los pensamientos y prácticas de hombres y mujeres. Son sistemas simbólicos, entendidos como instrumentos de conocimiento y comunicación que ejercen un poder estructurante, estableciendo un orden y una forma de conocer el mundo. (González, 2012, p.17-18).

La diferencia que existe entre hombre y mujer, adulto y menor, son construcciones sociales las cuales imponen clasificaciones y distinciones entre los sujetos. Las distintas delegaciones que le corresponden a cada uno están determinadas según la sociedad, la cultura y las costumbres de cada grupo social.

Para que exista la prostitución tiene que haber un comprador que consuma estos servicios, y una persona que se ofrece, en el caso de los adultos.

En el caso de los adolescentes también existe un comprador, pero la diferencia radica en que el menor no se ofrece, sino que está siendo utilizado por una persona que tiene más poder y se impone sobre éste. Los derechos del menor están siendo atacados por alguien que ejerce control y dominio.

“(…) la causa esencial y general es que siempre hay gente dispuesta a comprar actividad sexual y gente necesitada, dispuesta u obligada a venderla.” (López y Guijo, 2003, p.70).

“(…) la pobreza, la exclusión social y cultural son factores de riesgo (…) la explotación puede darse en todos los estratos sociales, aunque en los sectores más altos esta problemática -como otras- es menos visible.” (González, 2012, p.52).

Siguiendo a la autora, se destaca la idea de que, muchas veces la explotación se debe a la falta de referentes en la familia o a que los familiares estimulen a los menores a llevar a cabo estos hechos. Se estima que la educación en el caso de las víctimas es baja.

La palabra educación viene de “educare”, que significa extraer, sacar hacia fuera, provocar la búsqueda y el descubrimiento según María Julia Usera. (UNICEF, 2000, p. 88). Tiene que ver con el desarrollo intelectual y afectivo del ser humano, según la cultura y las costumbres del grupo social al que pertenezca. Se relaciona con la explotación sexual y como las víctimas en estos casos tienen un desarrollo intelectual pobre, con conocimientos básicos.

2.1. Trata o explotación sexual

Según la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos (2004):

Por trata de personas se entiende la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo al uso de la fuerza u otras formas de coacción, el rapto, el fraude, el engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, o la concesión de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otras para propósitos de explotación. Esa explotación incluye como mínimo, la explotación de prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud, o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos. (p.44).

La trata y la explotación sexual según Molina (2008, p.72) involucra tanto a los clientes como a las personas que actúan en el reclutamiento y son cómplices de estos hechos. La explotación sexual es una de las formas de trata que puede darse.

Si delimitamos geográficamente la trata de personas, puede darse de forma interna (dentro del país) o de forma internacional (cuando se cruza a la persona de forma legal o ilegal hacia otro destino).

Es una problemática compleja y clandestina que afecta a varios países, ya sea como país de origen, tránsito y/o destino de las víctimas. (UNICEF, 2012, p.8).

En el caso de la Trata esto mismo se evidencia pues se produce un arrasamiento de la personalidad, se destruye la identidad. La persona de un minuto a otro es arrancada de sus afectos, de sus puntos de referencia, del contacto con la realidad que le era cotidiana y es quebrada mediante golpes y violaciones reiteradas. Encerrada las veinticuatro horas con sus carceleros de quienes depende de manera real y concreta su vida. (Molina, 2008, p.108).

La trata de personas es una práctica muy antigua (UNICEF, 2012, p.14), se hace visible a fines del siglo XIX y principios del XX como problema social donde se la llamaba Trata de Blancas, cuando mujeres en su mayoría de origen europeo y americano eran trasladadas para ser comercializados sus cuerpos a través del uso de violencia, engaño y/o el secuestro. Este mercado ilegal tiene relación con las clases sociales, con el género así como con la cultura. Es difícil cuantificar la cantidad de casos, ya sea por el silencio de las víctimas, por miedo o vergüenza, por las leyes que

no son iguales en todos los países así como por tantos casos que no son denunciados.

Molina (2008) dice que “La búsqueda de niñas, niños y adolescentes para ser incorporados a las redes de explotación y trata con fines sexuales tiene un denominador común: el país de origen es más pobre que el de destino”. (p.51).

Es necesario lograr una sensibilización colectiva para prevenir la explotación de los sujetos, para que exista un compromiso no solo por parte de la sociedad, sino por parte del Estado.

Hay una distinción entre la trata de personas y el tráfico de personas. La primera involucra un perjuicio ante la persona, un aprovechamiento del cuerpo como generador de ganancias; en tanto el tráfico se entiende como la facilitación del cruce de fronteras en donde la persona actúa con consentimiento y decide por su propia voluntad, generando infracción al Estado. (UNICEF, 2012, p.22).

Los hechos de explotación muchas veces son llevados a cabo en lugares cercanos a donde se lleva a cabo la prostitución adulta.

En el caso de Uruguay, para evitar sanciones no se realizan en sitios donde el INAU o la Policía tengan fácil acceso:

En Montevideo, los barrios identificados como de mayor riesgo de situaciones de explotación sexual comercial son: la Ciudad Vieja, en especial la zona portuaria y la zona del Mercado del Puerto, donde ingresan turistas y camioneros. También Cordón, Parque Batlle, la Aguada y zonas aledañas al Palacio Legislativo. Además, se identifican calles o avenidas importantes de la capital: Camino Maldonado, Avenida Garzón, Bulevar Artigas y Avenida 18 de Julio. (...) en el interior del país se han reconocido casos de explotación sexual comercial infantil y adolescente en la ciudad de Paysandú, en la ciudad de Colonia y Nueva Palmira (en Colonia); en Mercedes (Soriano) y Fray Bentos (Río Negro) y en Bella Unión (Artigas). (...) también se evidencia en festividades tradicionales de cada departamento: la Fiesta de Cerveza, en Paysandú, la Patria Gaucha, en Tacuarembó, o la Fiesta del Jabalí, en Maldonado y Paysandú. (González, 2012, p. 39-40).

Al hablar de explotación sexual, no debe dejarse de lado el concepto de pornografía, “(...) (del griego pornae: ramera y grafein: escritura). La pornografía refiere a la descripción o exhibición explícitas de órganos o actividades sexuales, concebido para estimular sentimientos no tanto estéticos o emotivos como eróticos”. (Molina, 2008, p.18).

Los hechos de violencia que se cometan contra la persona, pueden darse de forma directa a través del contacto físico y/o psicológico, como también de forma indirecta utilizando fotografías, filmaciones u otros tipos de medios que dejen expuesto al sujeto, utilizándolo para producir placer sexual.

2.2. Derechos Humanos para todos/as sin distinciones

En los casos de explotación sexual existe violación de los derechos de la persona y se atenta contra su libertad.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) en su artículo 1 establece que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos. En su artículo 4 declara, que nadie será sometido a esclavitud ni a servidumbre. La explotación sexual es una grave infracción que vulnera los derechos en su integridad.

Molina (2008) afirma que: “Ninguna violación a los derechos humanos se basa en el consentimiento de las personas damnificadas.” (p.96).

González (2012) agrega:

Los derechos humanos son atributos inherentes a toda persona por su sola condición de serlo, sin distinción de edad, sexo o raza nacionalidad o clase social y se caracterizan por ser universales, irrenunciables, interdependientes e indivisibles. Además debe reconocerse que estos derechos deben ser exigibles, deben estar reconocidos por los Estados en la legislación internacional y nacional. Esto permite exigir su respeto, cumplimiento y aplicación inmediata. (p.16).

Por lo cual, estos derechos son para todos los ciudadanos sin distinciones y el encargado de garantizarlos es el Estado, quien cumple el papel central de dar garantía a los ciudadanos de que no existirá un abuso de poder contra estos.

Tanto en la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas (1989), como en el Protocolo de Palermo (2000) se considera niño, a toda persona menor de 18 años.

Los fines del presente Protocolo son:

- a) Prevenir y combatir la trata de personas, prestando especial atención a las mujeres y los niños; b) Proteger y ayudar a las víctimas de dicha trata, respetando plenamente sus derechos humanos; y c) Promover la cooperación entre los Estados Parte para lograr esos fines. (p. 2).

La desigualdad, el patriarcado, la injusticia, la clase social (pobreza), la inseguridad, el poder y la diferencia de género son característicos de la trata de personas. Así se puede visualizar el fuerte dominio que es ejercido sobre las

personas más vulnerables, las más desprotegidas. En toda la historia de la humanidad los más fuertes se han aprovechado de los más débiles.

2.3. Marco Legal Internacional

Existen sistemas supranacionales que protegen los derechos humanos y se agregan a los mecanismos internos de los países, como son el Sistema Universal de Naciones Unidas (ONU) y los sistemas regionales para nuestro territorio el Sistema Interamericano de la Organización de Estados Americanos (OEA). (UNICEF, 2012, p.49).

La Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) aprobó el “Convenio para la Represión de la Trata de Personas y la Explotación de la Prostitución Ajena” en 1949, el cual entra en vigencia en 1951. Este convenio se refiere principalmente al proxenetismo.

Dentro de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas se formó un grupo de trabajo para tratar los temas de tráfico de niños, prostitución y pornografía infantil. En 1992 elaboraron una resolución llamada Programa de Acción para la Prevención de la venta de niños, la prostitución infantil y la pornografía infantil.

En 1994 se fundó la Coalición Contra el Tráfico de Mujeres (CATW) de Venezuela, contra la explotación sexual en el país. Luego se extiende regionalmente formando una red Latinoamericana y con el Caribe, en contra del Tráfico de mujeres y niños en prostitución y tráfico. (UNICEF, 2012, p.17).

La Organización Mundial del Turismo (OMT) es el organismo de Naciones Unidas, encargado de la promoción de un turismo responsable y sostenible, por lo tanto, no es ajeno a la problemática mundial de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes, en especial en lo que respecta a la lucha y prevención del turismo sexual. Dicho compromiso se encuentra reflejado en el artículo 2 inciso 3 del Código Ético Mundial para el Turismo, adoptado por Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 21 de diciembre de 2001. (González, 2012, p.81).

En el año 2002, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) planteó el “Programa de Asistencia a las Víctimas de Trata” (AVOT), que cuenta con estrategias de intervención múltiple, para asistir y proteger a las víctimas y brinda apoyo para el retorno voluntario al país de origen. (UNICEF, 2012, p.17).

El Estatuto de Roma de La Corte Penal Internacional aprobado por la ley 17.510, el 27 de junio de 2002, incluye la explotación sexual dentro de los crímenes de lesa humanidad. (González, 2012, p.80). Entre los tipos de crímenes se encuentran, el secuestro, tortura, asesinato, violación, prostitución forzada, deportación o

desplazamiento obligado, esclavitud sexual. Son actos inhumanos que atentan contra la salud física y mental de las personas

En la IV Reunión de las Altas Autoridades en Derechos Humanos y Cancillerías del MERCOSUR y Estados asociados (2005) se aprobaron recomendaciones sobre los derechos y asistencia a los niños, niñas y adolescentes víctimas de trata, tráfico, explotación, abuso y/o venta. (UNICEF, 2012, p.18).

La Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Convención de Belém do Pará (1994), prevé en sus artículos la eliminación de todo tipo de violencia que se pueda ejercer sobre la mujer, ya sea física, psicológica o emocional. Dentro de estos tipos se incluyen tanto la explotación sexual, como la explotación sexual comercial; lo que también es aplicable para los niños, niñas y adolescentes.

En 1999 la Corte Interamericana de Derechos Humanos declara la existencia de un corpus iuris (es el cuerpo del derecho civil Romano recopilado entre los años 529 y 534 y que se aplica en los sistemas jurídicos modernos). Tiene que ver tanto con los derechos que tienen todos los ciudadanos, como con los delitos que deben ser juzgados ante la ley. Se relaciona con la explotación sexual y como debe ser sancionado este hecho tan aberrante.

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) en el año 2010, decretó en su artículo 6: “Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer”. (p.12).

2.4. Marco Legal Nacional

Según la legislación uruguaya, el pago a personas menores de 18 años de edad a cambio de cualquier tipo de acto sexual, es considerado delito. (Dilacio, Giorgi, y Varela, 2012, p.190).

Según Gurises Unidos (2015) las leyes nacionales vinculadas a esta temática son:

- Ley N° 8.080 (1927): Represión del delito de proxenetismo y Delitos Afines, modificada por el Art. 24 de la ley 16.707 de seguridad ciudadana. Tipifica las conductas delictivas relacionadas a la prostitución o explotación sexual infantil.
- Ley N° 15.164 (1981): Ratifica la Convención contra todas las formas de discriminación contra la mujer y Ley N° 17.338 (2001) ratifica su Protocolo Facultativo.
- Ley N° 16.137 (1990): Ratifica la Convención sobre los derechos del Niño, Niña y Adolescente.
- Ley N° 16.707 (1995): Ley de seguridad ciudadana. La misma tipifica las conductas delictivas relacionadas a la prostitución o explotación sexual infantil. Modifica la (Ley N° 8.080) estableciendo pena mínima para quienes cometan proxenetismo con personas menores de 18 años (anteriormente la edad considerada era 14 años). Penaliza también a quien “con ánimo de lucro, indujere o determinare a otro el ejercicio de la prostitución en el país o en el extranjero”.
- Ley N° 16.735 (1996): Ratifica la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (“Convención de Belén do Pará”) (1994).
- Ley N° 16.860 (1997): Ratifica la Convención interamericana sobre tráfico internacional de menores (1994).
- Ley N° 17.298 (2001): Ratifica el Convenio N° 182 OIT (1999).
- Ley N° 17.515 (2002): Trabajo sexual - Reglamenta el trabajo sexual para personas mayores de 18 años, estableciendo normas sanitarias, locativas, de orden público.
- Ley N° 17.559 (2002): Ratifica el Protocolo facultativo contra la venta de niños, prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía.
- Ley N° 17.823 (2004): Código de la niñez y la adolescencia.
- Ley N° 17.815 (2004): Ley de violencia sexual comercial o no comercial cometida contra niños, adolescentes o incapaces.
- Ley N° 17.861 (2005): Ratifica la Convención contra el crimen organizado transnacional y su A) Protocolo para sancionar, prevenir y reprimir la trata de

personas, en especial mujeres y niños (2000) y B) Protocolo de las Naciones Unidas contra el contrabando de migrantes por tierra, mar y aire.

- Ley Nº 18.250 (2007): Sobre migraciones; tipifica las figuras delictivas de Trata y Tráfico.
- Ley Nº 18.426 de Salud Sexual y reproductiva (2008): Plantea brindar atención integral de calidad y derivación oportuna a las personas de cualquier edad que sufran violencia física, psicológica o sexual, en los términos de la Ley Nº 17.514, de 2 de julio de 2002 y del Plan Nacional de Lucha contra la Violencia Doméstica y Sexual; protocolizar la atención a víctimas de violencia física, psicológica y sexual; incorporar a la historia clínica indicadores para detectar situaciones de violencia física, psicológica o sexual.
- Ley Nº 18.914 (2012): los delitos vinculados a la explotación sexual comercial son competencia de la justicia penal ordinaria, salvo que sean cometidos por un grupo criminal organizado de tres o más personas y tal cual se define en la ley Nº 18.362, en cuyo caso pasan a la órbita de los Juzgados de Crimen Organizado. (p. 15-16).

Antes de la ley 17.815 (Ley de violencia sexual comercial o no comercial cometida contra niños, adolescentes o incapaces):

(...) no existía en nuestro país el delito de explotación sexual comercial, ni la pornografía infantil, lo cual no quiere decir que tales actos fueran impunes, sino que eran castigados por otros tipos penales establecidos en el Código Penal, como el Atentado violento al pudor (artículo 273 del Código Penal), Corrupción de menores (artículo 274 del Código Penal) o Violación (artículo 272 del Código Penal). (González, 2012, p. 86-87).

En Uruguay existe una línea telefónica gratuita “Línea Azul”, a través de la cual se pueden realizar denuncias sobre la vulneración de los derechos de niños, niñas y adolescentes. Las denuncias son atendidas por educadores y psicólogos ante hechos de distintos tipos de violencia física, psicológica, y/o abuso sexual. El trabajo que realizan estos equipos además de la orientación a los menores, es intervenir realizando derivaciones a ciertas instituciones que se especializan en la temática. Llevan a cabo visitas domiciliarias técnicas, en donde se realizan diagnósticos y derivaciones.

En el ámbito del Mercosur, Uruguay ratificó los siguientes acuerdos: Acuerdo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes entre los Estados Partes del

MERCOSUR, la República de Bolivia y la República de Chile, que fue aprobado por ley número 18.530, del 15 de septiembre de 2008, y el Acuerdo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes entre los Estados Parte del MERCOSUR, aprobado por la ley número 18.349, del 15 de septiembre de 2008. El objetivo principal de estos tratados, según se menciona en su artículo es: 'prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes, así como promover la cooperación e intercambio de información entre los Estados partes con ese fin'. (González, p.85).

El CONAPESE (Comité Nacional para la Erradicación de la Explotación Sexual Comercial y No Comercial de la Niñez y Adolescencia de Uruguay) actualmente llamado CONAPEES, se creó en octubre de 2004, para formar una entidad interinstitucional, presidida por el INAU e integrada por el Ministerio de Salud Pública, Ministerio del Interior, Ministerio de Turismo y Deportes, Consejo de Educación Primaria, Consejo de Educación Secundaria, Consejo de Educación Técnico Profesional, la Cooperación Internacional, representada por UNICEF, el Instituto Interamericano del Niño y la OIM y tres delegados de las asociaciones de la sociedad civil. Surge con necesidad de implementar acciones para combatir la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes.

En octubre de 2008 con las leyes 18.362 y 18.390 se crean los Juzgados Letrados de Primera Instancia en materia penal con especialización en Crimen Organizado y las Fiscalías Letradas Nacionales. Estos órganos tienen su sede en Montevideo y su jurisdicción abarca todo el territorio nacional. Fueron creados para combatir el crimen organizado, las redes de tráfico de drogas y personas, el lavado de activos, la corrupción, y otros. (González, p.89).

Rostagnol (2011) añade:

Una de las vías con que cuenta el Estado para aplicar la normativa vigente respecto a la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes deviene del papel de fiscalización desempeñado por la División de Espectáculos Públicos del INAU. Si bien reciben denuncias también hacen sus propios recorridos, buscan avisos en los diarios que hagan pensar en la presencia de menores de edad en determinados lugares donde se ofrece sexo. (p. 79).

La División de Espectáculos Públicos es la encargada de fiscalizar que no existan menores ejerciendo la prostitución. Se encargan de recorrer sitios, donde pueden encontrarse menores practicando trabajos sexuales, lo que resulta un trabajo

complejo por el hecho de que los menores no se encuentran en lugares donde la policía tenga un libre acceso.

3. Indagación sobre: Explotación sexual comercial hacia niños, niñas y adolescentes en Uruguay

Gurises Unidos y el Instituto de Estadística de la Universidad de la República (2015) llevaron a cabo el primer estudio cuantitativo y nacional sobre la explotación sexual comercial en Uruguay, el cual lanzó los siguientes datos: son 650 los niños o adolescentes que sufren de estos actos de violencia; 1 de cada 4 es menor de 12 años y en su mayoría son mujeres; el 58% de las víctimas en el interior del país sufren de este abuso de manera diaria o semanal; el 70% no asiste a centros educativos o lo hace de forma interrumpida; se destaca en las víctimas el hecho de la violencia o abuso sexual; 4 de cada 10 menores no tiene un referente adulto y muchos de ellos tuvieron que sobrevivir en la calle. En el 94% de los casos este tipo de delito se daba para obtener sexo a cambio de dinero o de especias, y en el otro 6% la explotación fue para producir material pornográfico.

Esta investigación se realizó en diferentes lugares de Montevideo y el Área Metropolitana, y en ciudades del interior con más de 5 mil habitantes. Este trabajo no tuvo contacto directo con las víctimas, lo hicieron a través de técnicos que estaban vinculados con los menores. De todos los casos, en el interior fue del 64% comprobado con certeza y el 36% restante se identificó como sospecha. En Montevideo y área metropolitana fue de 56% situaciones identificadas como certezas y un 44% como sospechas.

A través de estos estudios se ha podido constatar que los casos de explotación sexual de menores de edad, no es un acto delictivo que involucre grandes redes, sino que suele ocurrir en torno a los lugares de cercanía de los menores, que tienen contacto con estos y conocen su vulnerabilidad, puede ser cualquiera que tenga contacto cercano o no. Se busca un trabajo en todo el ámbito territorial y fomentando la prevención de estos hechos tan degradantes.

Entre los factores que predisponen al menor a estos actos de explotación, se encuentran, la violencia doméstica, el que haya adultos cercanos al menor que quieran vender el cuerpo de este último, la situación de calle, la falta de adultos responsables que se hagan cargo del menor, entre otros.

En 2014 los datos sobre explotación fueron de 74 casos según las autoridades, donde se tomó en cuenta las denuncias realizadas o en los casos donde se llegó a procesar al explotador. Es por este motivo, entre otros que se buscó llevar a cabo este estudio que recabe una mayor información y difusión de estos delitos que se

vienen dando desde hace mucho tiempo y el cual se encontraba invisibilizado.
(Gurises Unidos, 2015).

4. Conclusiones

El tema de la explotación sexual es silenciado por la sociedad, ya que detrás existe una carga política y económica de gran relevancia, a nivel nacional e internacional.

Los niños son considerados vulnerables, y a los adolescentes se les culpabiliza, como si llevaran a cabo la prostitución por simple elección. No olvidemos que los adolescentes son menores de edad y por esto, su consentimiento en este caso no es legalmente válido. Uruguay es considerado un país muy patriarcal y adultocéntrico.

Según estudios llevados a cabo por UNICEF (2007, p.64), los medios de comunicación tienen responsabilidad en temas de infancia y adolescencia y el análisis que llevan a cabo sobre las noticias muestra un modo de narrar descriptivo, de baja investigación y contextualización de las problemáticas.

Con el avance de las tecnologías los hechos de explotación sexual de menores, como la pornografía infantil, y el turismo sexual (adultos que viajan de un destino a otro y que llevan a cabo actos sexuales con menores, puede darse dentro del mismo país o de un país a otro), son difíciles de visualizar y de medir de manera efectiva y rápida, ya que existen redes sociales en las cuales no es permitido el libre acceso. Microsoft en coordinación con INTERPOL trabajan en estos temas para poder descubrir las redes a través de la informática. (Molina, 2008, p.21).

Se debe generar igualdad y respeto entre hombres y mujeres brindando derechos para ambos, sin discriminaciones ni abusos de poder. Libertad y respeto como pilares fundamentales de la convivencia social.

Se debe aumentar la seguridad pública como modo de prevención y protección y el encarcelamiento de los abusadores.

En los países con menos recursos es donde se da más frecuentemente este tipo de delitos, por lo cual se debe llevar a cabo un trabajo en equipo entre el sector público como el privado, modificando leyes y el sistema de justicia. Así como también el compromiso internacional y elaborar estrategias conjuntas con los demás países.

Los niños y las mujeres son los más vulnerables a la violencia sexual. Se destaca la dominación de género, revelando que la mayoría de los agresores son del sexo masculino. Según estudios realizados, el perfil del agresor no es específico ni comparte características similares, puede ser un conocido, desconocido, familiar cercano o no.

Los menores son vistos como mercancía, que se vende y se compra, en donde sacan provecho de esta situación los vendedores y compradores, y los que pierden

son las víctimas. Hay una asimetría de poder, de dominación, son víctimas de una forma de esclavitud, son sometidos e impuestos a realizar actos degradantes.

Muchas veces hay prejuicios, como cuando se dice que a las mujeres jóvenes les gusta estar con hombres adultos, y esto afianza y reafirma la idea del abuso generado por parte de hombres mayores a menores de edad.

Debe existir un trabajo micro y macro social, que involucre a todos los sectores de la sociedad, ya sea de la salud, la educación, la familia, para trabajar conjuntamente y formando redes en contra de la explotación sexual de menores. La educación debe trabajar el plano de la sexualidad y el Estado debe implementar políticas en educación pública con temáticas de género en los programas escolares y liceales.

La prevención y el tratamiento a nivel comunitario son muy importantes para evitar la trata y la explotación de niños, niñas y adolescentes.

A través del reclutamiento de información estadística y cualitativa sobre los hechos de violencia, se puede formular políticas públicas y programas para atender estos problemas.

En la explotación sexual, hay una responsabilidad penal por parte de las personas que cometen este delito y una responsabilidad social, por parte de la población indiferente que no lo denuncia o lo impide.

Así la violencia sigue quedando en silencio y cargada de estigmatización, por eso es importante denunciar estos hechos.

Todos los niños deben ser escuchados y sus relatos tomados en cuenta, por sobre todo los que relatan y denuncian situaciones lastimosas. Para los menores es difícil el acto de denunciar, ya que es complicado describir las características del abusador, por lo cual no se los debe intimidar y se le deben realizar preguntas según su nivel biológico. (Otero, M. F. citada por Giberti, 2005, p. 43).

En la mayoría de los casos no hay evidencia física útil de abuso sexual que pueda servir en el momento de la denuncia, o porque se demoró en denunciar o porque no hubo penetración. (Berlinerblau, V. citada por Giberti, p.53).

Algunas de las características del abuso sexual son, el secreto, la confusión, la violencia física y psicológica, las amenazas, la responsabilidad del abuso, la normalización del fenómeno, la asimetría de poder, los trastornos psicológicos y disociativos. (Rozanski, C. citado por Giberti, p. 78-87).

Esta monografía se centra en la explotación sexual, a pesar de compartir características semejantes con el abuso sexual. Los dos conceptos tienen relación con la violencia que se ejerce contra otra persona más vulnerable, generando daños a nivel psicológico, físico, emocional, etc. La diferencia entre ambos es que en la trata

existe la retribución ya sea, económica, en especies o de otra forma para aprovecharse de otra persona, y en el abuso sexual no existe el pago por maltratar a otro sujeto.

Hay que contar con equipos específicos que traten la temática, ya que no es abordada de manera completa, faltan recursos y acciones. Hay que capacitar a la policía así como los funcionarios que operan en los sistemas de salud, ya que sus respuestas ante estos hechos son escasas. Existen diferencias en el modo de tratar el tema, entre las mutualistas y el sistema público de salud. Debe existir un trabajo interdisciplinario, como pilar fundamental en la atención a estas situaciones.

Se debe prestar atención en los procesos judiciales con los menores, se les debe evitar nuevas victimizaciones. La burocracia genera retrasos en los temas de esta índole, ya que hay pasos a seguir como por ejemplo, en casos de desaparición, en los cuales no pueden saltarse ciertos puntos y esto enlentece los procesos. Se debe conocer el contexto del menor, sus creencias y valores, sus costumbres, para trabajar con él.

La creación de conciencia y la realización de campañas sociales, adoptar medidas jurídicas, educativas y sociales apropiadas, la formación de los profesionales intervinientes, entre otras iniciativas para trabajar sobre estos temas.

El CONAPEES trabaja en la elaboración de Políticas Públicas y un Plan Nacional de Acción respecto a la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes. Entre sus funciones se encuentra la prevención y erradicación de la ESCNNA (Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes), busca estrategias que terminen con esta problemática, la recuperación y rehabilitación de las víctimas, fomenta el compromiso social y la participación de los ciudadanos en estos temas, la supervisión de que sea efectuado correctamente el Plan de Acción que se proponen.

UNICEF desde los `90 busca erradicar la ESCNNA, a través de diversas denuncias de prostitución y ha llevado a cabo acciones para que los Estados ejecuten políticas públicas para su eliminación.

Es necesario para el castigo de los abusadores, adecuar la normativa internacional a la legislación nacional, así como la responsabilidad de los encargados de aplicar la ley, el Poder Judicial así como la Policía.

Algunas de las características que padecen las víctimas luego del daño son, el sufrimiento, terror, enojo, rabia, odio y/o deseos de muerte para sí mismos u otros. Por lo cual es de suma importancia como más arriba hacía alusión, el hecho de un trabajo en equipo que le brinde a la víctima protección, seguridad, indemnización del perjuicio que se ha cometido contra este.

La Psicología en los casos de explotación sexual debe trabajar de forma individual y grupal, con la víctima así como con sus familiares. Su intervención debe ser de carácter general, atravesando todos los planos que tengan relación con la víctima. El trabajo del Psicólogo en estos temas es de gran relevancia, en la orientación, escucha clínica, acompañamiento y asesoramiento que se brinde a las víctimas. Desde su lugar de profesional, contribuye en el proceso de recuperación y reinserción del sujeto en la sociedad.

Existen en Uruguay ONG (Organización No Gubernamental) que trabajan en la defensa de los derechos de niños, niñas y adolescentes, y en las cuales el papel del Psicólogo es de suma importancia. Estas ONG están constituidas por técnicos, profesionales, educadores, estudiantes, que trabajan en equipo. Algunas de ellas son ARCOIRIS (1992) que trabaja con niños, niñas y adolescentes que viven en situaciones de maltrato, violencia familiar y abuso. Foro Juvenil / El Faro es un centro de atención integral que atiende a adolescentes y sus familias en los casos de violencia familiar y sexual. Estas organizaciones son sin fines de lucro y plantean programas en los cuales los menores cuenten con tratamientos específicos que le permitan reinsertarse en la sociedad, familia, educación, de la mejor manera posible.

En cuanto a la prevención de la explotación sexual en los centros educativos, el rol del Psicólogo se debe orientar a la planificación de estrategias en donde se trabaje con los alumnos, las familias, maestras y se generen redes entre estos, que permitan la adecuación de programas de concientización y trabajo en equipo para prevenir estos hechos.

A partir del trabajo llevado a cabo surgen interrogantes como: ¿Cómo miembro de la sociedad cual sería la manera más adecuada de actuar en estos casos? ¿Qué puedo aportar desde mi lugar? ¿Cuáles serían las políticas sociales en primera instancia a implementar? ¿De qué manera el Estado debe actuar, que herramientas son las más adecuadas y cuales es necesario reformar? ¿Desde los centros de salud, como se puede intervenir? ¿Los centros educativos como deben comunicar sobre estos hechos para prevenirlos?

Referencias bibliográficas

- Código Civil (2010). Montevideo, Uruguay. Recuperado de <http://www.fder.edu.uy/2013/documentos/codigo-civil.pdf>
- Convención de Belém do Pará (1996). Brasil. Recuperado de http://www.unicef.org/argentina/spanish/ar_insumos_ConvencionBelem.pdf
- Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus protocolos (2004). Nueva York, Estados Unidos. Recuperado de <https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf>
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1981). Panamá. Recuperado de http://www.unicef.org/panama/spanish/MujeresCo_web.pdf
- Convención sobre los derechos del niño (1989). Asamblea General de las Naciones Unidas. Recuperado de <http://www.unicef.org/argentina/spanish/7.-Convencionsobrelosderechos.pdf>
- Debesse, M. (1977). *La adolescencia*. Barcelona, España: Oikos-tau.
- Dilacio, G. y Giorgi, V. (s/f) *La explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en la frontera uruguayo-brasileña: Reflexiones a partir de un estudio realizado en cuatro ciudades*. Uruguay. Recuperado de http://www.psicologos.org.uy/documentos10/XXIEncuentro_trabajos2010/XXI%20Encuentro%20Trabajo_Giorgi%20Dilacio.pdf
- Dilacio, G., Giorgi, V. y Varela, C. (2012). Las representaciones sociales acerca de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes y su relación con los paradigmas vigentes en el campo de la infancia y la adolescencia. *Psicología, Conocimiento y Sociedad*, 2 (1), 170 - 200 (mayo, 2012). Recuperado de <http://revista.psico.edu.uy/index.php/revpsicologia/article/view/31>

- Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (1998). Roma. Recuperado de [http://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute\(s\).pdf](http://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf)
- Garza, J. d. I. y Díaz, E. (1997). Elementos para el estudio de la violación sexual. *Salud Pública de México*, 39(6). Recuperado de: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=10639607>
- Giberti, E. (2005). *Abuso sexual y malos tratos contra niños, niñas y adolescentes: Perspectiva psicológica y social*. Bs. As., Argentina: Espacio Editorial.
- González, D. (1964). *El género, la edad y los escenarios de la violencia sexual*. Montevideo, Uruguay: Avina.
- González, D. (2012). *Explotación y desamparo 2012: Informe sobre la explotación sexual comercial de niñas y adolescentes mujeres en Uruguay*. Montevideo, Uruguay: Asociación Civil de Servicios y Acciones por la Infancia. Fundación Justicia y Derecho.
- Grinder, R. (1989). *Adolescencia*. México: Editorial Limusa.
- Gurises Unidos (2015). *Explotación sexual comercial hacia niños, niñas y adolescentes en Uruguay: Dimensión, características y propuestas de intervención*. Montevideo, Uruguay. Recuperado de file:///C:/Users/Usuario/Downloads/PDF_libro%20gurises%20unidos.pdf
- Legislación uruguaya. Uruguay. Recuperado de <http://www.parlamento.gub.uy/indexdb/leyes/ConsultaLeyesSIPXXI.asp>
- Línea azul. Montevideo, Uruguay. Recuperado de <http://www.inau.gub.uy/index.php/ninerz/item/1829-linea-azul-0800-5050>
- López, F. y Guijo, V. (2003). Explotación comercial e instrumentalización sexual de menores. *Psychosocial Intervention*, 12(1) 65-81. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=179818041003>

- Márquez, M. L., Pérez, L. y Sibaja, B. (2004). Ser Hombre, Ser Mujer en la Sexualidad Adolescente. *Revista de Psicología*, XIII (2) 43-49. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=26413204>
- Ministerio de Desarrollo Social. Instituto Nacional de las Mujeres. (2007) *La trata de mujeres con fines de explotación sexual comercial en el Uruguay: Caminos recorridos hacia la construcción de una política pública*. Uruguay. Recuperado de http://www.inmujeres.gub.uy/innovaportal/file/21190/1/trata_en_uruguay.pdf
- Ministerio del Interior: Personas ausentes (2015). Recuperado de https://www.minterior.gub.uy/index.php?option=com_content&view=article&id=1986
<https://www.minterior.gub.uy/images/stories/ausentes.pdf>
- Molina, M. (2008). *Explotación sexual: Evaluación y tratamiento*. Bs. As., Argentina: Dunken.
- Protocolo de Palermo (2000). Argentina. Recuperado de http://www.accem.es/ficheros/documentos/pdf_trata/Protocolo_Palermo_-_ESP.pdf
- Ripoll, A. (2008). Colombia: Semillero para la trata de personas. *Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad*, 3(1) 175-174. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=92730107>
- Rostagnol, S. (2011). *Consumidores de sexo: Un estudio sobre masculinidad y explotación sexual comercial en Montevideo y área metropolitana*. Montevideo, Uruguay: Zonalibro S.A.
- UNICEF, Oficina de Red Género y Familia. (2000). *Políticas públicas: Propuestas y estrategias: Desde una perspectiva de género y familia*. Montevideo, Uruguay.
- UNICEF, Sánchez, R. (2007). *Infancia y violencia en los medios: Una mirada a la agenda informativa*. Montevideo, Uruguay: Tradinco.
- UNICEF, Arroyo, Á., De Armas, G., Retamoso, A. y Vernazza, L. (2012). *Observatorio de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en Uruguay 2012*. Montevideo, Uruguay: Gráfica Mosca.

- UNICEF, Erbaro, C. y Giberti, E. (2012). *Trata de personas: Una forma de esclavitud moderna: Un fenómeno mundial que afecta principalmente a niños, niñas y adolescentes*. Argentina. Recuperado de [http://www.unicef.org/argentina/spanish/Trata2012\(1\).pdf](http://www.unicef.org/argentina/spanish/Trata2012(1).pdf)
- Vallejo, Á. R. y Córdoba, M. I. (2012). Abuso sexual: tratamientos y atención. *Revista de Psicología*, 30(1) 19-46. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=337829521002>